

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de Diciembre de dos mil veintiuno
Radicado No. 050013110007 – 2015 – 00203
DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA

En el proceso de la referencia, no se atiende al memorial que antecede, toda vez que no fue suscrito por la Curadora General Legítima, la señora MARIBEL SANTAMARÍA FRANCO, quien es la persona que debe rendir el informe de su gestión, con relación a su pupila, la señora MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO.

Nuevamente se le requiere a la Curadora General Legítima para que presente el informe de la administración que la ha dado a los bienes de la interdicta y del estado de salud y de bienestar en general en que se encuentra la misma, tal y como se comprometió cuando firmó el acta de posesión de Curadora General Legítima.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **397acc2eaaeffa4ff674915c06b520a93927c38f16a02502466fdb345677ab33**

Documento generado en 16/12/2021 01:41:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>